



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 11001-33-35-012-2021-00285-00
DEMANDANTE: JHONY ORLANDO RAMÍREZ GARZÓN
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

**ACTA No. 129 - 2023
AUDIENCIA DE PRUEBAS¹**

En Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023) siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: JHON HENRY MORENO ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.055.272.267 y T.P. 317.689 del C.S. de la J.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Práctica de pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 207 del CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. PRÁCTICA DE PRUEBAS

DICTAMEN PERICIAL

Compareció el médico especialista **JORGE ÁLVAREZ LESMES**, para que de conformidad con lo previsto en los numerales 2º y 3º del artículo 220 del CPACA, proceda a exponer la razón y las conclusiones del dictamen pericial, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento. De igual manera, se le informó de las implicaciones del perjurio. Se le concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quien procedió a interrogar al perito.

¹ El archivo audiovisual de esta audiencia puede consultarse haciendo click en el siguiente link: <https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/8442c9f3-2b44-4b16-90e1-2206aeed4724?vcpubtoken=5d36c9a1-bac4-4d42-9e9a-089a0e9a143d>

La declaración queda registrada en la videograbación.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

*Se fija como fecha para la celebración de la audiencia de alegaciones el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 a.m.).***

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Juan Francisco Ibarra Fonseca.

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c6a1d0c389cb8c4b565f2c998203a7f2689c7192305e3bee67add38db7cd595**

Documento generado en 16/06/2023 11:10:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>